



DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Gestión de Contratos y Proveedores

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA,
AUTORIZA GASTO Y ORDENA DE PAGO.**

EXENTA N° 2584

SANTIAGO, 18 NOV 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 5 letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
3. La Resolución N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
4. El Decreto Supremo N° 25, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
5. El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de julio de 2010, entre esta Dirección y don Domingo Ocares Navarrete, aprobado mediante Resolución Exenta N° 772, de fecha 28 de julio de 2010, por la Sra. Directora del Trabajo de la época;
6. La Resolución Exenta N°1464 del 28 de agosto de 2013, de la Directora del Trabajo de esa época, que aprueba modificaciones al contrato inicial;
7. El Oficio Ordinario N°1730, de fecha 13 de agosto de 2019, del Sr. Director de Presupuesto, que autoriza aumento de canon de arriendo que indica;
8. La Modificación de contrato de arrendamiento de fecha 30 de julio de 2019, suscrito entre esta Dirección y doña Mónica Aracelli Ocares Carrasco.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de julio de 2010, se suscribió contrato de arrendamiento entre don Domingo Ocares Navarrete y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle Neptuno N°856, comuna de Lo Prado, ciudad de Santiago, destinado al uso exclusivo de las oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, la de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Poniente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 772, de 28 de julio de 2010, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
2. Que, el contrato indicado precedentemente ha sido modificado y aprobado mediante la Resolución Exenta N°1464, del 28 de agosto de 2013, de la Directora del Trabajo de esa época. Modificación relativa a aumento respecto del canon de arriendo;
3. Que, mediante carta enviada al Sr. Director del Trabajo, con fecha 30 de enero de 2019, la parte arrendadora manifestó a esta Dirección, dentro del plazo previsto para hacerlo, la intención de aumentar el canon de arriendo a partir

del mes de agosto de 2019. Solicitud que fue aprobada por la Dirección de Presupuesto como consta en Oficio Ordinario individualizado en el número 7 de Vistos;

4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 30 de julio de 2019, entre doña Mónica Aracelli Ocares Carrasco y la Dirección del Trabajo se ha suscrito modificación de contrato de arrendamiento ya individualizado, acordando las partes un aumento en el canon de arriendo a partir del mes de agosto de 2019, con una duración de tres años y renovación automática por periodos iguales y sucesivos de un año;

5. Que, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades de que se trata mediante la resolución que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 30 de julio de 2019, entre la Dirección del Trabajo y la Srta. Mónica Aracelli Ocares Carrasco, por el inmueble ubicado en calle calle Neptuno N°856, comuna de Lo Prado, ciudad de Santiago, para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Poniente, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

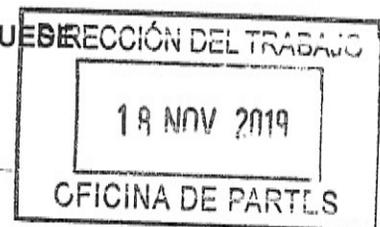
2.- AUTORIZÁSE a contar del 1 de agosto de 2019, un gasto mensual de 250 UF (doscientas cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de rentas arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Neptuno N°856, comuna de Lo Prado, ciudad de Santiago, conforme lo señalado en Ordinario N°1730, de fecha 13 de agosto de 2019, del Sr. Director de Presupuestos, que autoriza el presupuesto asignado para estos efectos, mientras el contrato y sus renovaciones se encuentren vigentes;

3. IMPÚTESE, el gasto señalado en el resuelvo que antecede al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Poniente;

4. PÁGUESE, a contar de la total tramitación de la presente resolución, a doña Mónica Aracelli Ocares Carrasco, cédula nacional de identidad N°13.042.356-6, las rentas de arrendamiento que se perciban en virtud del contrato suscrito con fecha 21 de julio de 2010, y sus modificaciones posteriores, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda del instrumento que por este acto se aprueba;

5. TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado rige plenamente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de julio de 2010, aprobado mediante Resolución Exenta N°772, de fecha 28 de julio de 2010, por la Sra. Directora del Trabajo de la época, y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

DOB/FGM/CMT
Distribución

- Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Poniente
- Unidad de Gestión de Contratos y Proveedores / Inmuebles / DAF
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Partes y Archivo Institucional

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA ICT SANTIAGO PONIENTE

En Santiago 30 de julio de 2019, comparecen, por una parte don Domingo Ocares Navarrete, chileno, casado, factor de comercio cédula nacional de identidad N°5.326.556-1, representado legalmente por doña Mónica Aracelli Ocares Carrasco, chilena, soltera, constructor civil, cédula nacional de identidad N°13.042.356-6, ambos con domicilio en Parcela N°13, ex Fundo Santa Amelia, comuna de Talagante, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Mauricio Peñaloza Cifuentes, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°10.545.922-K, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 21 de julio de 2010.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 21 de julio de 2010 don Domingo Ocares Navarrete y La Dirección del Trabajo, suscribieron contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Neptuno N°856, comuna de Lo Prado, ciudad de Santiago, Rol N°01524-00024, para el uso exclusivo de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Poniente. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 772, de fecha 28 de julio de 2010, por el Sra. Directora del Trabajo de la época.

Que, posteriormente el contrato de arrendamiento de que se trata, fue modificado por acuerdo de las partes en cuanto a un aumento en el canon de arrendamiento, aprobado mediante Resolución Exenta N°1464, de fecha 28 de agosto de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato individualizado precedentemente, estipulando que a partir del 01 de agosto de 2019 la renta de arrendamiento será la suma mensual de 250 UF (doscientas cincuenta Unidades de Fomento). Suma que será pagada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte de la arrendadora. La entrega de aquella suma de dinero se verificará una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente adendum se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

Respecto a la vigencia del contrato, las partes acuerdan que tendrá una duración de tres años contados desde el 01 de agosto de 2019 y se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con al menos ciento ochenta días de antelación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prorrogas.

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de fecha 21 de julio de 2010, aprobado mediante Resolución Exenta N°772, de fecha 28 de julio de 2010, de la Sra. Directora del Trabajo de la época y su modificación posterior.

CUARTO: VIGENCIA

La presente modificación del contrato suscrito entre las partes, comenzara a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que apruebe el presente instrumento.

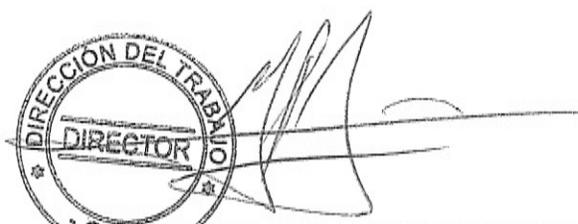
CUARTO: COPIAS

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Mauricio Peñaloza Cifuentes, consta en Decreto N° 25, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto doña Mónica Ocares Carrasco, actúa en representación de don Domingo Ocares Navarrete, en virtud de Poder de Administración otorgado ante la Notario Público de Talagante, doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, con fecha 10 de diciembre de 2018. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.


-13042-356-6,
MÓNICA ARACELLI OCARES CARRASCO
ARRENDADORA


MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
ARRENDATARIA